

Quito, 27 julio de de 2012

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Presente.-

1.41387

Quito L<sup>oo</sup>

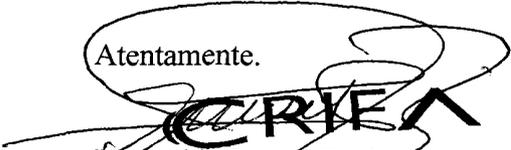
Ing. FABIO PUENTE BURBANO, en mi calidad de Gerente y Representante legal de CRIFA CIA. LTDA., por medio de la presente me permito informar que según escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES otorgada el 10 de julio del 2012, ante la Notaría 9 del Dr. Juan Villacís Medina; marginada el 23 de julio de 2012, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 25 de julio 2012, el señor Cristian Paúl Fierro Ortega, **CEDIO DOSCIENTAS CUARENTA PARTICIPACIONES** de un dólar cada una, de la siguiente manera: cuarenta ① participaciones favor de EDGAR ALEXANDER CASTILLO ESCOBAR; cuarenta ② participaciones a favor MARIO EDUARDO LOPEZ TORRES, ochenta ③ participaciones a favor FERNANDO JOSE ANDRADE PALACIOS, cuarenta ④ participaciones a favor GARY ALEXIS VERGARA CEVALLOS, cuarenta ⑤ participaciones a favor CARLOS SANTIAGO ARELLANO NARVAEZ.

Adjunto a la presente:

- Escritura de Cesión de Participaciones, marginada e inscrita en el Registro Mercantil.
- Copia y papeleta de votación

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el casillero judicial No. 3383 del Palacio de Justicia y correo electrónico [fabio.puente@crifa.com](mailto:fabio.puente@crifa.com)

Atentamente.

  
Ing. Fabio Puente Burbano Group  
RUC: 1792157973001  
GERENTE GENERAL CRIFA CIA LTDA

ESCANEAR

Se ingresó la Cesión de Participaciones 02/08/12

Superintendencia de  
Compañías  
27 JUL. 2012

CAU



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NUMERO: 0009585

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGA:

CRISTIAN PAUL FIERRO ORTEGA

A FAVOR DE:

EDGAR ALEXANDER CASTILLO ESCOBAR,

FERNANDO JOSE ANDRADE PALACIOS,

MARIO EDUARDO LOPEZ TORRES,

GARY ALEXIS VERGARA CEVALLOS Y

CARLOS SANTIAGO ARELLANO NARVAEZ

CUANTÍA: \$ 240,00 USD

MEC DI 3 C. + 4

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez de julio del dos mil doce, ante mí doctor **JUAN VILLACÍS MEDINA**, Notario Noveno Encargado del Cantón Quito, según oficio novecientos sesenta y cuatro DDP.MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres;



comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones; por una parte el señor ingeniero CRISTIAN PAUL FIERRO ORTEGA; casado, por sus propios y personales derechos, en calidad de CEDENTE; y, por otra los señores ingenieros EDGAR ALEXANDER CASTILLO ESCOBAR; casado, MARIO EDUARDO LOPEZ TORRES, soltero, GARY ALEXIS VERGARA CEVALLOS, soltero, CARLOS SANTIAGO ARELLANO NARVAEZ, soltero, por sus propios y personales derechos; y, el señor DIEGO FERNANDO ANDRADE DUEÑAS, casado, en calidad de apoderado del Ingeniero FERNANDO JOSE ANDRADE PALACIOS, casado, según el poder que se agrega como documento habilitante, en calidad de CESIONARIOS.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, con capacidad civil y necesaria para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe, y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación, es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones, contenida dentro de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, por una parte el señor ingeniero CRISTIAN PAUL FIERRO ORTEGA; casado, por sus propios y personales derechos, en calidad de CEDENTE; y, por otra los señores ingenieros EDGAR ALEXANDER CASTILLO ESCOBAR; casado, MARIO EDUARDO LOPEZ TORRES, soltero, GARY ALEXIS VERGARA CEVALLOS, soltero, CARLOS SANTIAGO ARELLANO NARVAEZ, soltero, por sus propios y personales derechos; y, el señor DIEGO FERNANDO ANDRADE DUEÑAS, casado, en calidad de apoderado del Ingeniero FERNANDO JOSE ANDRADE PALACIOS, casado, según el poder que se agrega como documento habilitante, en calidad de CESIONARIOS.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, con



## NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

capacidad civil y necesaria para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública otorgada el seis de agosto del dos mil ocho, ante el Notario Noveno Encargado del cantón Quito, doctor Juan Villacís Medina, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el diez y ocho de septiembre del dos mil ocho, se constituyó la compañía CRIFA CIA. LTDA., con los siguientes socios: Fabio Edmundo Puente Burbano, Cristian Paúl Fierro Ortega, César Esteban Guevara Aguirre y Leislie Elizabeth Jarrín Torres; con un capital social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas participaciones de un dólar cada uno; b) Según escritura pública otorgada el diez y seis de octubre del dos mil ocho, ante el doctor Juan Villacís Medina, Notaria Noveno Encargado del cantón Quito, el señor César Esteban Guevara Aguirre, cedió en partes iguales las ciento veinte participaciones que le correspondían dentro de la Compañía a favor de los señores Fabio Edmundo Puente Burbano y Cristian Paúl Fierro Ortega; consolidando cada uno en su haber trescientos ochenta participaciones; la misma que se halla inscrita en el Registro Mercantil el siete de noviembre del dos mil ocho; c) Según escritura pública otorgada el veinte de enero del dos mil diez, ante el doctor Juan Villacís Medina, Notaria Noveno Encargado del cantón Quito, el señor Fabio Edmundo Puente Burbano, cedió sesenta participaciones que le correspondían dentro de la Compañía a favor del señor Patricio Javier Lucero Vásquez, el señor Cristian Paúl Fierro Ortega cedió sesenta participaciones que le correspondían dentro de la Compañía a favor del señor Patricio Javier Lucero Vásquez; consolidando en su haber ciento veinte participaciones; la misma que se halla inscrita en el Registro Mercantil el doce de febrero del dos mil diez; d) Según escritura pública otorgada el seis de septiembre de dos mil diez, ante el doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno Encargado del cantón Quito, los ingenieros Fabio Puente y Cristian Fierro cedieron ciento veinte participaciones de un dólar cada una a favor del ingeniero Alexander Castillo Escobar y cuarenta participaciones

de un dólar cada una a favor del ingeniero Mario Eduardo López Torres, cediendo una totalidad de ciento sesenta participaciones de un dólar cada una; consolidando en su haber ciento veinte participaciones el ingeniero Alexander Castillo y cuarenta participaciones el ingeniero Mario López Torres; la misma que se halla inscrita en el Registro Mercantil el catorce de septiembre del dos mil diez; e) Según escritura pública otorgada el diez y nueve de octubre del dos mil once, Ante el doctor Juan Villacis Media, Notario Noveno Encargado del cantón Quito, el Ingeniero Patricio Javier Lucero cede ochenta participaciones sociales de un dólar cada una a favor del Señor Edgar Alexander Castillo Escobar y cuarenta participaciones sociales de un dólar cada una a favor del señor Fabio Edmundo Puente Burbano, cediendo una totalidad de ciento veinte participaciones sociales de un dólar cada una; consolidando en su haber doscientas participaciones el ingeniero Alexander Castillo y doscientas ochenta participaciones el ingeniero Fabio Puente Burbano; la misma que se halla inscrita en el registro Mercantil el nueve de noviembre de dos mil once f) Del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía CRIFA CIA. LTDA., celebrada en el domicilio social de la misma, el seis de junio de dos mil doce por unanimidad autorizó al socio **CRISTIAN PAUL FIERRO ORTEGA** para que cediera **DOSCIENTAS CUARENTA PARTICIPACIONES** sociales de un dólar cada una de la siguiente manera: **CUARENTA** participaciones sociales de un dólar cada una a favor del señor **EDGAR ALEXANDER CASTILLO ESCOBAR**; **OCHENTA** participaciones sociales de un dólar cada una a favor del señor **FERNANDO JOSE ANDRADE PALACIOS**; **CUARENTA** participaciones sociales de un dólar cada una a favor del señor **MARIO EDUARDO LOPEZ TORRES**, **CUARENTA** participaciones sociales de un dólar cada una a favor del señor **GARY ALEXIS VERGARA CEVALLOS**; y; **CUARENTA** participaciones sociales de un dólar cada una a favor del señor **CARLOS SANTIAGO ARELLANO NARVAEZ.- TERCERA: CESION.-** Con tales

*Junta*



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

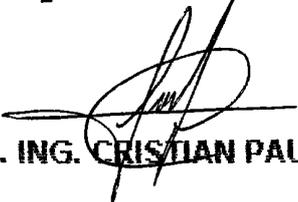
antecedentes y mediante este instrumento se realiza la Cesión de Participaciones de la siguiente manera: El ingeniero **CRISTIAN PAUL FIERRO ORTEGA**, CEDE **DOSCIENTAS CUARENTA PARTICIPACIONES** sociales de un dólar cada una de la siguiente manera: **CUARENTA** participaciones sociales de un dólar cada una a favor del señor **EDGAR ALEXANDER CASTILLO ESCOBAR**; **OCHENTA** participaciones sociales de un dólar cada una a favor del señor **FERNANDO JOSE ANDRADE PALACIOS**; **CUARENTA** participaciones sociales de un dólar cada una a favor del señor **MARIO EDUARDO LOPEZ TORRES**; **CUARENTA** participaciones sociales de un dólar cada una a favor del señor **GARY ALEXIS VERGARA CEVALLOS**; y; **CUARENTA** participaciones sociales de un dólar cada una a favor del señor **CARLOS SANTIAGO ARELLANO NARVAEZ**.- La presente cesión comprende todos los derechos que en la calidad de socio le correspondía al cedente por concepto de fondo de reserva legal, reserva especial, eventuales y de utilidades no distribuidas que le pudiere corresponder.- **CUARTA: DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL**.- Por lo expuesto la nueva distribución de capital es la siguiente; el señor **Fabio Edmundo Puente Burbano** es propietario de **DOSCIENTOS OCHENTA** participaciones de un dólar cada una; el señor **Edgar Alexander Castillo Escobar** es propietario de **DOSCIENTOS CUARENTA** participaciones de un dólar cada una; la señora ingeniera **Leislle Jarrín** es propietaria de **CUARENTA** participaciones de un dólar cada una, el señor **Mario Eduardo López Torres** es propietario de **OCHENTA** participaciones de un dólar cada una, el señor **José Fernando Andrade Palacios** es propietario de **OCHENTA** participaciones de un dólar cada una el señor **Gary Alexis Vergara Cevallos** es propietario de **CUARENTA** participaciones de un dólar cada una y el señor **Carlos Santiago Arellano Narváez** es propietario de **CUARENTA** participaciones de un dólar cada una, por tanto el capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América, en las proporciones y cuantías que a cada

socio le corresponde.- **QUINTA: ACEPTACIÓN Y PAGO.**- Presentes en la celebración de esta escritura los socios señores Cristian Paúl Fierro Ortega, Edgar Alexander Castillo Escobar, Mario Eduardo López Torres, Gary Alexis Vergara Cevallos, Carlos Santiago Arellano Narváez y José Fernando Andrade Palacios manifiestan que aceptan en todas sus partes las estipulaciones constantes de esta escritura, declarando expresamente que aceptan esta transferencia con todos sus derechos y obligaciones, asumiendo en su totalidad las obligaciones para con la compañía en el número de participaciones que cada uno de ellos adquiere, aclarando que no tienen reclamo alguno que formular ni en este momento, ni en lo posterior a las transferencias anotadas.- Por su parte el señor Cristian Paúl Fierro Ortega, declara encontrarse satisfecho con el pago por el valor recibido al efectuarse la Cesión de las participaciones que le pertenecían, no teniendo por este concepto ni por ningún otro nada que reclamar a la Compañía CRIFA CIA. LTDA., o a sus socios.- **SEXTA: CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías se adjunta el certificado del representante legal de la misma, en lo que se establece que la cesión de participaciones constante en el presente contrato, se ha efectuado en forma legal y con el consentimiento unánime del capital social, es decir todos los socios de la compañía reunidos en Junta General Extraordinaria y Universal de seis de junio del dos mil doce.- **SEPTIMA: MARGINACIONES.**- De la presente escritura de cesión de participaciones se sentará las marginaciones de Ley.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- La misma que está firmada por la doctora Patricia Parra Fernández, abogada portadora de la matrícula profesional número cinco mil cuatrocientos ochenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos y mandatos legales que el



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

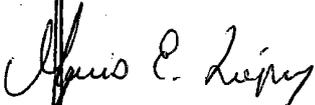
caso requiere; y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí en Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
SR. ING. CRISTIAN PAUL FIERRO ORTEGA ✓

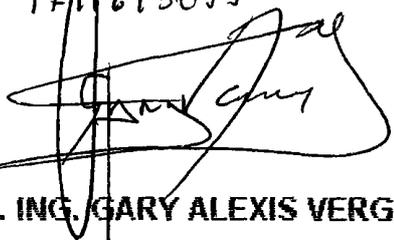
CC 1715492656

  
SR. ING. EDGAR ALEXANDER CASTILLO ESCOBAR ✓ \$

CC 170775723-1

  
SR. ING. MARIO EDUARDO LOPEZ TORRES ✓ \$

CC 1711613099

  
SR. ING. GARY ALEXIS VERGARA CEVALLOS ✓ \$

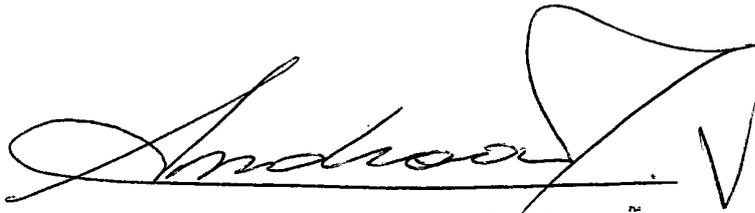
CC 1713212429

  
SR. CARLOS SANTIAGO ARELLANO NARVAEZ ✓ \$

CC 0401186549



4  
10 JUL. 2012



SR. DIEGO FERNANDO ANDRADE DUEÑAS

C.C. 1703763100



DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ( E )

## ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA CRIFA CÍA. LTDA.

En la ciudad de Quito, hoy día 6 de junio de 2012, siendo las diez horas en el domicilio social de la compañía CRIFA CÍA. LTDA, calle Hernández de Girón 555 y Vasco de Contreras, cantón Quito, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, la misma que es presidida por el señor ingeniero Alexander Castillo, con la asistencia de los siguientes socios:

Ing. Alexander Castillo  
 Ing. Fabio Puente  
 Ing. Cristian Fierro  
 Ing. Leislle Jarrín  
 Ing. Mario López



Se invita a esta reunión al Ing Fernando Andrade, Ing Gary Vergara, Sr Santiago Arellano

El señor ingeniero Alexander Castillo, toma la palabra agradece la asistencia y manifiesta que la presente reunión tiene por objeto analizar la solicitud del ingeniero Cristian Fierro, quien tiene interés de vender las acciones que posee de Crifa Cía Ltda.

Analizada esta solicitud se la aprueba por unanimidad y se autoriza la venta de acciones Ing. Cristian Fierro y se da la bienvenida a los nuevos socios de la compañía.

Por lo expuesto, la nueva distribución de capital social queda de la siguiente manera: El ingeniero Fabio Puente, es propietario de ~~doscientos ochenta participaciones~~ sociales de un dólar cada una, equivalentes a doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, el ingeniero Alexander Castillo, es propietario de ~~doscientos cuarenta participaciones~~ sociales de un dólar cada una, equivalentes a ~~doscientos cuarenta dólares~~ de los Estados Unidos de América; la ingeniera Leislle Jarrín es propietaria de ~~cuarenta participaciones~~ de un dólar cada una, equivalente a ~~cuarenta dólares~~ de los Estados Unidos de América; el ingeniero Mario López es propietario de ~~ochenta participaciones~~ sociales de un dólar cada una, equivalentes a ~~ochenta dólares~~ de los Estados Unidos de América, el ingeniero Fernando Andrade es propietario de ~~ochenta participaciones~~ sociales de un dólar cada una, equivalentes a ~~ochenta dólares~~ de los Estados Unidos de América, el ingeniero Gary Vergara es propietario de ~~cuarenta participaciones~~ sociales de un dólar cada una, equivalentes a ~~cuarenta dólares~~ de los Estados Unidos de América, el Señor Santiago Arellano es propietario de ~~cuarenta participaciones~~ sociales de un dólar cada una equivalentes a ~~cuarenta dólares~~ de los Estados Unidos de América, Por lo tanto el capital social de la compañía es de ~~ochocientos dólares~~ de Estados Unidos de América en las proporciones y cuantías que a cada socio le corresponde.

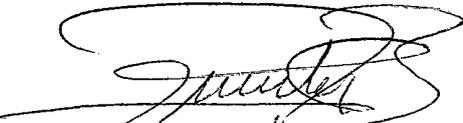
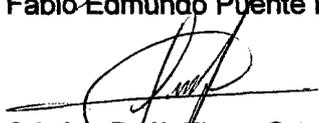
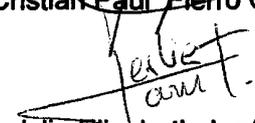
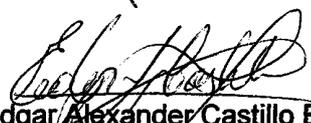
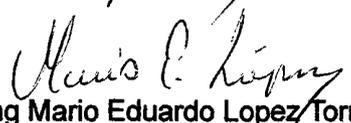
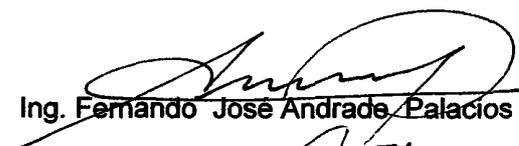
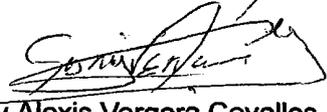
El ingeniero Cristian Fierro manifiesta estar de acuerdo con la cesión de participaciones a favor de Alexander Castillo, Mario López, Gary Vergara, y Santiago Arellano y declara que es su deseo elevar la presente cesión a escritura pública, declarando expresamente, que aceptan esta transferencia con todos los derechos y obligaciones asumiendo en su totalidad las obligaciones para con la compañía en el número de participaciones que cada uno de ellos adquiere.

Por su parte Alexander Castillo, Mario López, Gary Vergara y Santiago Arellano aceptan y asumen en su totalidad las obligaciones para con la Compañía en el número

de participaciones que adquieren. Además, el ingeniero Cristian Fierro declara encontrarse satisfecho con el pago por el valor recibido al efectuar las transferencias de las participaciones que les pertenecían.

Los socios presentes, luego de las correspondientes deliberaciones aceptan por unanimidad autorizar al ingeniero Cristian Fierro para que ceda cuarenta participaciones de un dólar cada una a favor de Alexander Castillo Escobar, cuarenta participaciones de un dólar cada una a favor del ingeniero Mario López Torres, ochenta participaciones de un dólar cada una a favor del ingeniero Fernando Andrade, cuarenta participaciones de un dólar cada una a favor del ingeniero Gary Vergara, cuarenta participaciones de un dólar cada una a favor de Santiago Arellano, cediendo una totalidad de doscientos cuarenta participaciones de un dólar cada una.

No teniendo ningún otro punto que tratar se da por terminada la reunión siendo las once horas, firmando para constancia los socios presentes y los ingenieros invitados.

✓	 Ing. Fabio Edmundo Puente Burbano	CC 0400943098
✓	 Ing. Cristian Paúl Fierro Ortega	CC 1715492656
✓	 Ing. Leislle Elizabeth Jarrín Torres	CC 171233049-5
✓	 Ing. Edgar Alexander Castillo Escobar	CC 1707757231
✓	 Ing. Mario Eduardo Lopez Torres	CC 1711613099
	 Ing. Fernando José Andrade Palacios	CC 1710915768
	 Ing. Gary Alexis Vergara Cevallos	CC 1713212429
	 Sr Carlos Santiago Arellano Narváez	CC 0401186549

  
 CIUDADANIA 040118654-9  
 ARELLANO NARVAEZ CARLOS SANTIAGO  
 CARCHI/TULCAN/TULCAN  
 22 MARZO 1989  
 002- 0031 00429 M  
 CARCHI/ TULCAN  
 TULCAN 1989  
  
*Luiz*

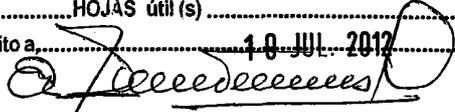
ECUATORIANA\*\*\*\*\* V232312222  
 SOLTERO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 LUIS RAMIRO ARELLANO C  
 ELSA EDITH NARVAEZ ORDONEZ  
 TULCAN 05/04/2007  
 05/04/2019  
 REN 0099556  


*Luiz*



 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 011-0002 0401186549  
 NUMERO CEDULA  
 ARELLANO NARVAEZ CARLOS  
 SANTIAGO  
 CARCHI TULCAN  
 PROVINCIA CANTON  
 GONZALEZ SUAREZ GONZALEZ SUAREZ  
 PARROQUIA ZONA  
  
*Luiz*  
 F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA  
 NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
 NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS util (s).....  
 Quito a.....10 JUL 2012.....  
  
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CEDULA No. **171549265-6**

**CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**FIERRO ORTEGA  
 CRISTIAN PAUL**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**PICHINCHA**

**QUITO**  
**SANTA PRISCA**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1986-09-22  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** Casado  
**EVELYN ALEJANDRA  
 MARTINEZ ROSAS**




**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**ING. SISTEMAS Y COMPU**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**FIERRO CANO CESAR AUGUSTO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**ORTEGA RAMÍREZ GLORIA JUDITH**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**QUITO**  
**2012-02-10**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2022-02-10**

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

**E234412242**



*[Signature]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**193-0070**      **1715492656**  
 NÚMERO      CÉDULA

**FIERRO ORTEGA CRISTIAN PAUL**

**PICHINCHA**      **QUITO**  
 PROVINCIA      CANTÓN

**CHAUPICRUZ**  
 PARROQUIA

**ZONA**  
 P. PRESIDENCIAL (E) DE LA JUNTA



**NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN QUITO**  
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS útil (s).....  
 Quito a..... 10 IIII 2011

*[Signature]*

**DR. JUAN VILLACIS MEDINA**  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CECILLA DE GUERRA DIONA  
170775723-1

APELLIDOS Y NOMBRES:  
CASTILLO ESCOBAR  
ALEXANDER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
QUITO  
2011-03-22

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
2021-03-22

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

JESICA M  
OJEDA HIDALGO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. SISTEMAS E INFORM.

213631222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
CASTILLO EDGAR GARMENDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
ESCOBAR INES MARICELA DEL C.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
QUITO  
2011-03-22

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
2021-03-22

Director General

*Edgar Castillo*  
170775723-1



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

267-0005  
NÚMERO

1707757231  
CÉDULA

CASTILLO ESCOBAR EDGAR  
ALEXANDER

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CUMBAYA ZONA

PARROQUIA

*[Signature]*  
P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS útil (s).....

Quito a 10 JULI 2012

*[Signature]*

DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ING. DE SISTEMAS

E44444442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VERGARA GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CEVALLOS ADRIANA A

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-07-04

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-07-04

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CENALADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y FILIACIÓN

171321242-9

CEVALLOS GONZALO ADRIANA

APellidos y Nombres  
VERGARA GONZALO ALEXIS  
GONZALO ALEXIS  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
COTACOLLAO  
FECHA DE NACIMIENTO  
1986-10-29  
NACIONALIDAD  
ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero

*[Signature]*  
FIRMA DEL CENALADO

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

171321242-9 280 - 0203

VERGARA CEVALLOS GARY ALEXIS

PICHINCHA QUITO  
COTOCOLLAO COTOCOLLAO

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00041

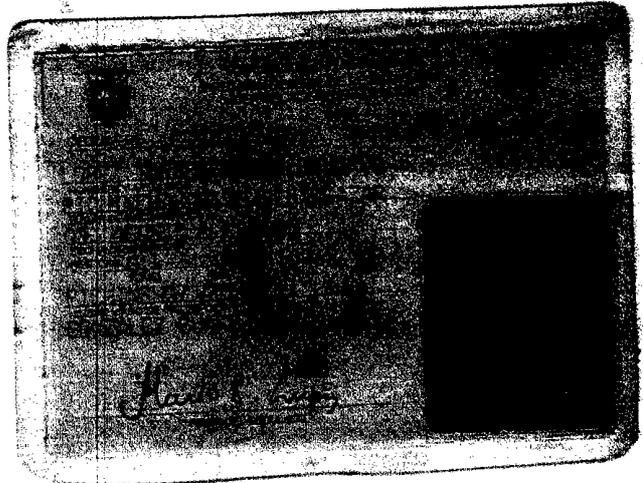
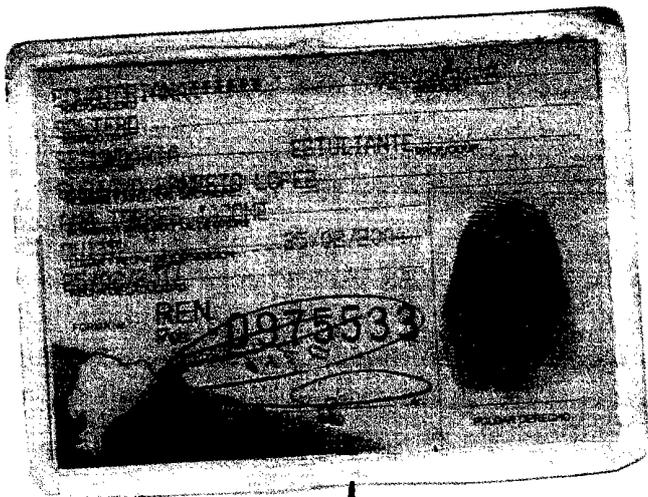
2976377 09/07/2012 12:08:54

NOTARIA DE LA CIUDAD DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS útil (s).....

Quito a..... 10 JUL 2012

*[Signature]*

DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



Mario E. Lopez

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**CNE** CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

328-0107 NÚMERO  
 1711613099 CEDULA

**LOPEZ TORRES MARIO EDUARDO**

PIEMONCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 COTACOLLAS COTACOLLAS  
 PARROQUIA ZONA

*Mario Lopez*  
 PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



**NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**  
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS útil (s).....  
 Quito a *Juan Villacis Medina* 10 JUL 2012  
**DR. JUAN VILLACIS MEDINA**  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA No. **170376310-0**

CIUDAD: **QUITO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **ANDRADE DUEÑAS**  
 DUEÑAS ANDRADE  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **QUITO 1983-11-28**  
 SEXO: **M**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 ESTADO CIVIL: **CASADO**  
 SARA LEONOR PALACIOS ALVAREZ

*[Firma]*

---

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ANDRADE JOSE LEONIDAS**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **DUEÑAS LUZURIAGA LAURA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2012-02-22**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-02-22**

*[Firma]* DIRECTOR GENERAL

*[Firma]* FIRMA DEL CEDULADO

V113312122

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011  
 170376310-0 125 - 0005

ANDRADE DUEÑAS DIEGO FERNANDO  
 QUITO

PICHINCHA  
 SANTA PRISCA

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00048

2742263 29/02/2012 10:56:36

**NOTARIO DEL CANTÓN QUITO**  
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS útil (s).....**10 JUL 2012**  
 Quito a.....  
*[Firma]*  
**DR. JUAN VILLACIS MEDINA**  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**

0025256



PODER GENERAL  
QUE OTORGA  
FERNANDO JOSÉ ANDRADE PALACIOS  
A FAVOR DE  
DIEGO FERNANDO ANDRADE DUEÑAS



Y

SARA LEONOR PALACIOS ALVAREZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2441 COPIAS)

M.A.G

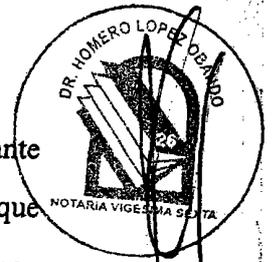
Pod. Andrade.20

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CATORCE (14) de JUNIO del dos mil seis, ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el señor FERNANDO JOSÉ ANDRADE PALACIOS, por sus propios derechos quien declara ser de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de

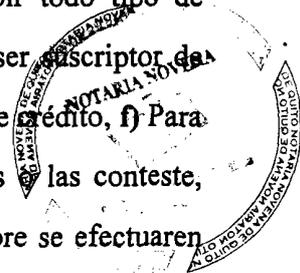
la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.-**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el PODER GENERAL al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**-Comparecen a la celebración de la presente escritura pública Fernando José Andrade Palacios, por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**-El Ingeniero Fernando Andrade Palacios, viajará a España por estudios de postgrado, por lo que delega el siguiente poder general. **TERCERA: PODER GENERAL.**-Con el antecedente expuesto, el compareciente libre y voluntariamente confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente como en derecho se requiere, en favor de Diego Fernando Andrade Dueñas y Sara Leonor Palacios Álvarez para que a su nombre y representación, conjunta o separadamente intervengan en los siguientes actos, sin que la enumeración que a continuación se realiza signifique, de modo alguno, limitación al PODER GENERAL, que por medio de este instrumento se otorga, debiendo señalar que lo dispuesto por el artículo dos mil cincuenta y dos del Código Civil ecuatoriano, se entiende incorporado al presente mandato: a) para que compre, venda, arriende, los bienes muebles e inmuebles adquiridos o que en el futuro adquiriera el Mandante, b) Para que cobre créditos, y pague deudas que tenga o llegare a adquirir el comitente, c) para que firme en las cuentas corrientes y de ahorros que posea el Mandante en los bancos, mutualistas u otras instituciones sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y que se encuentren autorizados para recibir dinero de terceros, es decir , podrá efectuar depósitos o retirar dinero en dichas cuentas, d) Podrá presentar cualquier tipo de peticiones y reclamos ante autoridades administrativas, sean estas Instituciones de derecho público o privado, con finalidad

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**

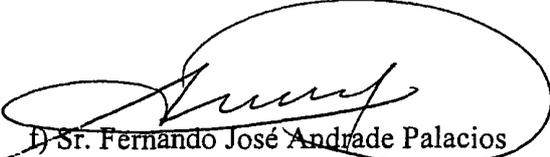
002525S

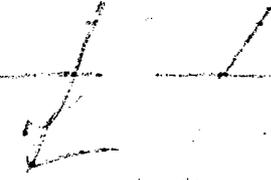


social o pública, así como también presentará peticiones o reclamos ante personas naturales o jurídicas privadas, nacionales o extranjeras, e) para que a nombre del Mandante contrate créditos, sean hipotecarios o prendarios, con garantías reales o personales renueve operaciones de crédito contratadas o que en el futuro se contraten para lo cual podrá suscribir todo tipo de escrituras públicas o privadas, aceptar letras de cambio o ser suscriptor de pagarés a la orden, o de cualquier otro tipo de documentos de crédito, f) Para que a través de un procurador judicial, presente demandas las conteste, ratifique o apruebe las diligencias judiciales que a su nombre se efectuaren sean en audiencias de conciliación o juntas de conciliación, presente pruebas, rinda a su nombre las confesiones judiciales que le solicitare al poderdante, en fin se le confiere además en forma especial las atribuciones constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, g) para que intervenga en Juntas Generales de socios o accionistas en las cuales el comitente sea en la actualidad socio o accionista o que en el futuro llegare a serlo, h) para que suscriba las Escrituras Públicas de venta, compra, hipoteca, prenda, constitución o aumento de capital, de transferencia de participaciones, en las cuales los mandatarios intervenga a nombre del poderdante, en alguno de los contratos señalados, i) para que suscriban cualquier tipo de contrato privado como también transfiera y endose acciones en compañías en las cuales el Mandante tenga o llegare a tener acciones, j) para que delegue el poder que, por medio de este instrumento, se le confiere, k) podrá así mismo efectuar a nombre del comitente todo tipo de inversiones, en cualquier papel, sean éstos los emitidos por el Estado ecuatoriano o por compañías privadas o mixtas, como se le faculta además para que de considerarlo conveniente, para los intereses del Mandante, invierta en moneda extranjera, sea dentro del Ecuador o en el exterior; l) para que firme, acepte, negocie, documentos bancarios; m) para que deposite,



retire fondos de cuentas corrientes y de ahorros que el Mandante mantenga en el Sistema Financiero Nacional.; n) Para que pueda acudir ante cualquier institución financiera y firmar a su nombre en cualquier gestión que sea necesaria y conveniente a los intereses del Mandante; ñ) para que pueda retirar liquidaciones laborales o contractuales de cualquier tipo en las empresas con las que mantuvo relación laboral o mercantil, especialmente en la empresa OTECEL S.A.; o) En general para que lo pueda representar en cualquier acto o contrato y ante cualquier persona o autoridad. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.(firmado) Doctor José Luís Barzallo con matrícula Profesional número cuatro mil novecientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

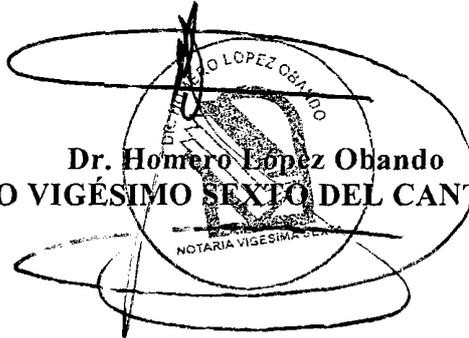
  
f) Sr. Fernando José Andrade Palacios  
c.c. 1710915768

  
Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

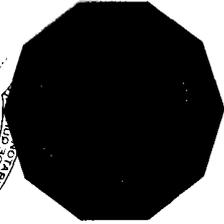


Se otorgó ante mí, en fe de ello, y a petición del Señor Diego Fernando Andrade Dueñas, portador de la cédula de ciudadanía número 170376310-0, confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **PODER GENERAL**, que otorga Fernando José Andrade Palacios, a favor de Diego Fernando Andrade Dueñas y Sara Leonor Palacios Álvarez; firmada y sellada en Quito, a cuatro de julio del dos mil doce.-

**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

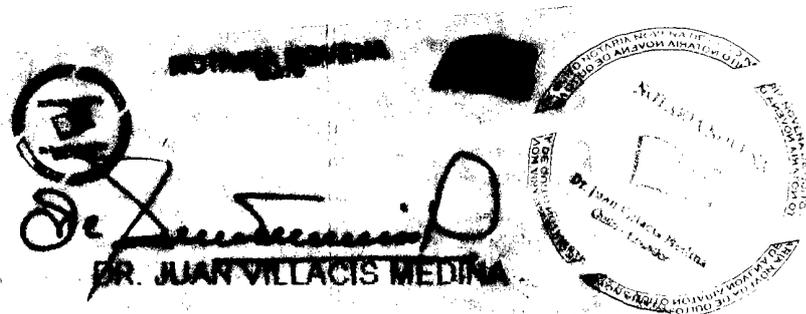


SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO  
ESTA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA DE LA  
ESCRITURA DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES,  
OTORGA: CRISTIAN PAUL FIERRO ORTEGA, A  
FAVOR DE: EDGAR ALEXANDER CASTILLO ESCOBAR,  
FERNANDO JOSE ANDRADE PALACIOS, MARIO  
EDUARDO LOPEZ TORRES, GARY ALEXIS VERGARA  
CEVALLOS Y CARLOS SANTIAGO ARELLANO  
NARVAEZ, DEBIDAMENTE FIRMADA, Y SELLADA, EN  
QUITO, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

  
*De Juan Villacis Medina*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ( E )  
  


Razón.- tomé nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CRIFA CIA. LTDA.", celebrada ante mí el seis de Agosto del dos mil ocho, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo según oficio numero número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres.

Quito, 23 de Julio del 2012



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular notary seal. The signature is written in a cursive style and appears to read "Dr. Juan Villacís Medina". The seal is circular with a double border. The outer border contains the text "NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO" at the top and "EJECUTORIA" at the bottom. The inner border contains the text "CANTÓN QUITO" at the top and "EJECUTORIA" at the bottom. In the center of the seal, there is a smaller circle containing the text "Dr. Juan Villacís Medina" and "Quito - Ecuador".

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 3348 del REGISTRO MERCANTIL de dieciocho de septiembre del dos mil ocho, a fs. 3152, vuelta, Tomo 139, correspondiente a la compañía "CRIFA CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el diez de julio del dos mil doce, ante la Notaria Novena Encargada del Cantón.- Quito, veinticinco de julio del dos mil doce.-  
**EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**

c.t/

